

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001054)

“Por medio de la cual se adjudica la Región 1 y 2 y se declara desierta la Región 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de un proceso de selección”

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 2703 de 2013, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. D-009 del 16 de enero de 2014, la Resolución No. D- 150 del 07 de mayo de 2020 por medio de la cual se efectúa un nombramiento, acta de posesión No. 023 del 11 de mayo de 2020 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, este cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, se encuentra adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental del país, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO convocó a proceso de selección para celebrar un contrato de condiciones uniformes, cuyo objeto es: *“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.”*, publicándose en la página web de la entidad www.sgc.gov.co, la Invitación Pública, junto con sus anexos.

Que, dentro del término de publicación de la invitación pública, se recibieron observaciones por parte por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta el día 18 de noviembre de 2020.

Que dentro de la fecha establecida para la presentación de las ofertas, es decir, hasta el 20 de noviembre de 2020, se recibieron propuestas de las empresas: 1) ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES POR BOGOTA LIMPIA. (ARAL), 2) ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT, 3) ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA, LA COLOMBIANITA, 4) ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO – ASORETRIUNFO, 5) ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, 6) ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES, 7) ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA y 8) ASOCIACIÓN DE LIDERES DEL RECICLAJE EN SEPARACIÓN TRANSPORTE CON ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO. SUPER-ECA.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes del

“Por medio de la cual se adjudica la Región 1 y 2 y se declara desierta la Región 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de un proceso de selección”

proponente, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en la invitación pública y en los anexos.

Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado en la página de la Entidad, el día 27 de noviembre de 2020 del que se dio traslado, arrojando el siguiente resultado:

“(…) El Comité Evaluador del Proceso de selección para la celebración del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), a través del cual se pretende contratar el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.” se permite elaborar el Informe de Evaluación correspondiente como sigue:

OFERTA	EMPRESA
1	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES POR BOGOTA LIMPIA. (ARAL)
2	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT
3	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA, LA COLOMBIANITA
4	ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO - ASORETRIUNFO
5	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
6	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES
7	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA
8	ASOCIACIÓN DE LIDERES DEL RECICLAJE EN SEPARACIÓN TRANSPORTE CON ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO. SUPER-ECA

Teniendo en cuenta las condiciones de la Invitación, el Comité Evaluador se permite presentar el consolidado de la evaluación, como sigue:

I. EVALUACIÓN

OFERTA	EMPRESA	REGION	JURÍDICA	TÉCNICA	HABILITACIÓN
			CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	ASOCIACION DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES POR BOGOTA LIMPIA. (ARAL)	No señala	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	REGIÓN: 1	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA, LA COLOMBIANITA	REGIÓN: 1	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL TRIUNFO - ASORETRIUNFO	REGIÓN: 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ	REGIÓN: 1 REGIÓN: 2	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES	REGIÓN: 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA	REGIÓN: 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

“Por medio de la cual se adjudica la Región 1 y 2 y se declara desierta la Región 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de un proceso de selección”

8	ASOCIACIÓN DE LIDERES DEL RECICLAJE EN SEPARACIÓN TRANSPORTE CON ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO. SUPER-ECA	REGIÓN: 1	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
---	---	-----------	--------	--------	------------

Ver detalle en la evaluación técnica y jurídica

II. PONDERACIÓN

PROPONENTE	REGIÓN A LA QUE SE POSTULA	EXPERIENCIA ADICIONAL	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN	PUNTAJE TOTAL
ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	Bogotá	24	7,89	31,89
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ	Bogotá Facatativa	40	60	100
ASOCIACIÓN DE LIDERES DEL RECICLAJE EN SEPARACIÓN TRANSPORTE CON ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO. SUPER-ECA	Bogotá	0	25,26	25,26

III. RECOMENDACIÓN

Una vez evaluada las ofertas presentadas se tiene la siguiente recomendación:

a. Recomendación Región 1 y 2 (Bogotá – Facatativa)

Considerando que el proponente ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ cumplió con los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, y que tiene el mayor puntaje total, el comité evaluador recomienda celebrar el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) con dicha ESAL, en relación con la Región 1 y 2 (Bogotá – Facatativa).

b. Recomendación Región 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Considerando que ningún proponente se presentó a la Región 3, 4, 5, 6, 7 y 8, el comité evaluador recomienda declarar desierto el presente proceso para dichas regiones, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del numeral 5.5 de la Invitación Pública que señala “3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación”. (...)”

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación publicado el 27 de noviembre de 2020.

Que el presente proceso no genera erogación presupuestal, por lo cual, el valor del contrato que se derive del proceso de selección será de cero (\$0) pesos.

Que de acuerdo con lo anterior y lo enunciado en el numeral 5.5 “Causales de Declaratoria de desierto” de la la invitación a ofertar dentro del proceso de selección para la celebración de un contrato de condiciones uniformes “(...) El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO declarará desierto el proceso en los siguientes eventos: (...) 3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación. (...)”.

“Por medio de la cual se adjudica la Región 1 y 2 y se declara desierta la Región 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de un proceso de selección”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, no cuenta con proponentes habilitados para la adjudicación del proceso de selección en las Regiones 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que ninguna de las propuestas se encuentra habilitada para estas regiones y de conformidad con lo señalado en el numeral 4. “Criterios de Selección” de la invitación pública, no es posible realizar una selección objetiva de las propuestas.

Que el Secretario General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección para las regiones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de Selección para las Regiones 1 y 2, cuyo objeto corresponde a *“Servicio de recolección, transporte, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los materiales reciclables no peligrosos del Servicio Geológico Colombiano.”* a la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**, identificada con NIT. 900.296.491-8, aclarando que el presente proceso no genera erogación presupuestal, por lo cual, el valor del contrato que se derive del proceso de selección será de cero (\$0) pesos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, respecto de la declaratoria desierta del proceso de selección para las Regiones 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

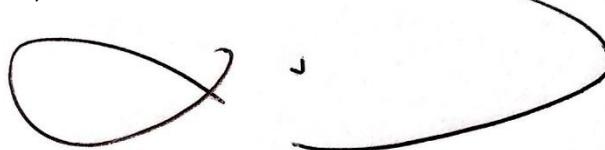
ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Servicio Geológico Colombiano publicará la presente resolución en la página web de la Entidad www.sgc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: La firma del presente documento podrá efectuarse en medio digital a través de firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de diciembre del 2020



JHON JAIRO CORREDOR CALDAS

Secretario General

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó	Luz Pilar Flórez Sarmiento	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	René Sotelo Granados	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Oscar David Cortés Pérez	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diego Hernando Rivera Ruiz	Abogado - Secretaría General	